



**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA  
TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

A CONTINUACIÓN, ENCONTRARÁ LAS **CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO**, LAS CUALES RIGEN LA RELACIÓN CONTRACTUAL EN CUANTO A LOS **AMPAROS** (¿QUÉ SE CUBRE?), **EXCLUSIONES** (¿QUÉ NO SE CUBRE?), **GARANTÍAS** (PROMESAS QUE SE DEBEN CUMPLIR) Y DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO. **LÉALAS POR FAVOR CON ATENCIÓN Y DETENIMIENTO** Y, SIN PERJUICIO DE LA EXPLICACIÓN QUE RECIBE AL MOMENTO DEL OFRECIMIENTO DEL SEGURO, NO DUDE EN PREGUNTAR A **SEGURESTADO** O A SU INTERMEDIARIO, SOBRE CUALQUIER INQUIETUD QUE TENGA AL RESPECTO.

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, EN ADELANTE **SEGURESTADO**, ASEGURA POR LA PRESENTE PÓLIZA EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO HAN HECHO, LOS RIESGOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN:

**CONTENIDO**

	Página
1. AMPAROS.....	1
2. EXCLUSIONES .....	2
3. DEFINICIÓN DE AMPAROS .....	3
4. SUMA ASEGURADA .....	6
5. DEDUCIBLE.....	6
6. AVISO DE SINIESTRO.....	6
7. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO .....	7
8. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN .....	7
9. COEXISTENCIA DE SEGUROS .....	7
10. APLICACIÓN TERRITORIAL DE LAS COBERTURAS .....	8

**1. AMPAROS (¿QUÉ SE CUBRE?):**

**SEGURESTADO** CUBRE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEFINIDOS EN LA CONDICIÓN 3.

**1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

- 1.1.1 DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ..... PÁGINA 4
- 1.1.2 MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA (1) PERSONA ..... PÁGINA 4
- 1.1.3 MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS (2) O MAS PERSONAS ..... PÁGINA 4

**1.2 AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL ..... PÁGINA 4**

**1.3 AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA.....PÁGINA 4**



## **2. EXCLUSIONES (¿QUÉ NO SE CUBRE?):**

**ESTA PÓLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD QUE LE PUDIERA SURGIR AL TOMADOR Y / O ASEGURADO POR LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS (SON 13 CIRCUNSTANCIAS, POR FAVOR LÉALAS TODAS):**

**2.1. LAS LESIONES O MUERTE A PASAJEROS, CONDUCTOR Y /O ACOMPAÑANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, LA RECLAMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PUEDA GENERAR CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.**

**2.2. LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.**

**2.3. LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE A PERSONAS QUE AL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO SE ENCONTRAREN REPARANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL MISMO.**

**2.4. LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES, CAUSADOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA A LOS PARIENTES DEL ASEGURADO Y / O TOMADOR EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, PADRE ADOPTANTE, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O SIN SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA O COMPAÑERA (O) PERMANENTE. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A (LOS) PROPIETARIO(S) DEL VEHÍCULO ASEGURADO, SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA Y/O TOMADORA, ASÍ COMO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL TOMADOR, ASEGURADO, PROPIETARIO O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN APLICA A BIENES QUE TENGAN BAJO POSESIÓN, TENENCIA O CUSTODIA ESTAS MISMAS PERSONAS.**

**2.5. LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: CONFLICTOS INTERNOS O EXTERNOS, ACTOS TERRORISTAS, GRUPOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SECUESTRO, HURTO DE VEHÍCULOS, HUELGA O MOTINES, PAROS ARMADOS O NO, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA QUE LA DETERMINE.**

**2.6. LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.**

**2.7. LOS DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA A COSAS TRANSPORTADAS EN ÉL O A BIENES SOBRE LOS CUALES EL TOMADOR, ASEGURADO, PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SU PADRE ADOPTANTE,**



SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O NO DISUELTA SU SOCIEDAD CONYUGAL O COMPAÑERA (O) PERMANENTE, TENGAN LA PROPIEDAD, POSESIÓN, TENENCIA O CUSTODIA.

**2.8.** LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE, ASÍ COMO DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, ORIGINADOS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA NO SE ENCUENTRE CUBRIENDO O SIRVIENDO LAS RUTAS AUTORIZADAS O FUERA DE SU RADIO DE OPERACIÓN O ABANDONE TOTAL O PARCIALMENTE LA RUTA, SALVO QUE DICHO ABANDONO SEA ORDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE.

**2.9.** LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA.

**2.10.** LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, O SEA OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO O DECOMISO.

**2.11.** LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA ESTE SIENDO EMPLEADO PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÒLIZA, TALES COMO EL TRANSPORTE DE PERSONAS A TÍTULO GRATUITO, EN TRAYECTOS DE TIPO PERSONAL, FAMILIAR O SIMILARES QUE NO IMPLIQUEN LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE TRANSPORTE.

**2.12.** LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS CAUSADOS POR ACCIDENTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, OCASIONADOS POR “SOBRECUP” DE PASAJEROS.

**2.13.** ESTE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, TOMADOR Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÒLIZA, CUANDO SE PRETENDA COBRAR A **SEGURESTADO** A TÍTULO DE SUBROGACIÓN, REPETICIÓN O DEMÁS ACCIONES QUE SE ASIMILEN, POR PARTE DE CUALQUIER ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LOS VALORES RECONOCIDOS POR ÉSTAS, CON OCASIÓN DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.

### **3. DEFINICIÓN DE AMPAROS**

#### **3.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**SEGURESTADO** CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, INCURRA EL ASEGURADO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÒLIZA Y / O SUS ANEXOS PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EMANADOS DE UN SÓLO

ACONTECIMIENTO OCASIONADO POR EL (LOS) VEHÍCULO (S) DESCRITO (S) EN ESTA PÓLIZA, CONDUCTO (S) POR EL ASEGURADO O POR PERSONA IDÓNEA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL ASEGURADO O TOMADOR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

### **3.1.1 DAÑOS A BIENES DE TERCEROS**

ESTE AMPARO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES MATERIALES DE TERCEROS CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO Y DEDUCIBLE PACTADO.

### **3.1.2 MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA (1) PERSONA**

ESTE AMPARO CUBRE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES CAUSADAS A UNA SOLA PERSONA EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO Y DEDUCIBLE PACTADO.

### **3.1.3 MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS (2) O MAS PERSONAS**

ESTE AMPARO CUBRE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES EN EVENTOS EN QUE SE PRODUCEN TALES AFECTACIONES CAUSADAS A DOS (2) O MAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO Y DEDUCIBLE PACTADO.

## **3.2 AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

**SEGURESTADO** TENIENDO EN CUENTA LOS AMPAROS CONTRATADOS EN EL PRESENTE SEGURO, INDEMNIZARÁ CON SUJECCIÓN A LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES ESTIPULADOS, LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, CAUSADOS DIRECTAO INDIRECTAMENTE CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS, SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS, ALUCINÓGENAS, NARCÓTICAS O DE TODAS AQUELLAS QUE PRODUZCAN DEPENDENCIA FÍSICA O PSÍQUICA.

### **3.3 ASISTENCIA JURÍDICA.**

**SEGURESTADO** COMO AMPARO OFRECIDO EN ESTA PÓLIZA, PRESTA AL ASEGURADO Y/O AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE PROMUEVAN EN SU CONTRA, QUE TENGAN COMO FUNDAMENTO LA POSIBLE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

**3.3.1.** EN EL PROCESO JUDICIAL CIVIL O ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, EN CALIDAD DE DEMANDADO O TERCERO, DURANTE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO A QUE HAYA LUGAR Y ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES.

**3.3.2.** EN EL PROCESO PENAL, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MISMO, ANTE LA FISCALÍA COMPETENTE, EL JUEZ DE GARANTÍAS Y EL JUEZ DE CONOCIMIENTO.

**3.3.3.** LA ASISTENCIA JURÍDICO – LEGAL EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO, QUE SE ADELANTA EN LAS OFICINAS DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ASEGURADO O EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA, POR LA INFRACCIÓN ORIGINADA EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO. ASIMISMO **SEGURESTADO** PROVEERÁ A SU COSTA Y CON DESTINO AL PROCESO PENAL O CIVIL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SI FUERE EL CASO, LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, SERVICIOS QUE SERÁN CONTRATADOS POR **SEGURESTADO**.

**3.3.4.** LA ASISTENCIA LEGAL AL ASEGURADO O AL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE POR MANDATO LEGAL SE ESTABLEZCAN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

**3.3.5.** SI LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE PRETENDE ENDILGAR AL ASEGURADO O AL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O DE UN EVENTO NO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ DEFINIDA.

**3.3.6.** EL OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO ADEMÁS SE SOMETERÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

LA COBERTURA OTORGADA, COMPORTA PARA **SEGURESTADO** UNA OBLIGACIÓN DE “MEDIO” Y NO DE “RESULTADO”, ES DECIR, **SEGURESTADO** SE COMPROMETE, CON LOS ABOGADOS ESCOGIDOS, A BRINDAR UNA ADECUADA, ESPECIALIZADA Y PROFESIONAL ASISTENCIA Y ASESORÍA JURÍDICA, SIN OBLIGARSE POR ELLO, A OBTENER UN RESULTADO ESPECÍFICO FAVORABLE AL ASEGURADO O AL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.-

LA ASISTENCIA JURÍDICA SERÁ CONTRATADA DIRECTAMENTE POR **SEGURESTADO** CON PROFESIONALES DEL DERECHO QUE DESIGNE, EXPERTOS E IDÓNEOS. NO SE RECONOCERÁ ESTA ASISTENCIA SI EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO LA CONTRATA DIRECTAMENTE, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA EMITIDA POR **SEGURESTADO**.



#### **4. SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE **SEGURESTADO**, ASÍ:

**4.1.** EL VALOR INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS AL FRENTE DEL AMPARO DENOMINADO COMO “DAÑOS A BIENES DE TERCEROS” CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO, CON SUJECCIÓN AL DEDUCIBLE PACTADO.

**4.2.** EL VALOR INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS AL FRENTE DEL AMPARO DENOMINADO COMO “MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA” CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO.

**4.3** EL VALOR INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS AL FRENTE DEL AMPARO DENOMINADO COMO “MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MÁS PERSONAS” CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO ,PERO SIN EXCEDER INDIVIDUALMENTE Y, EN NINGÚN CASO, DEL LÍMITE PARA UNA SOLA PERSONA INDICADO EN EL NUMERAL ANTERIOR.

**PARÁGRAFO 1:** LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 4.2 Y 4.3 OPERAN EN EXCESO DE LOS VALORES RECONOCIDOS POR LAS PÓLIZAS DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT Y EN EXCESO DE LOS VALORES RECONOCIDOS POR EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL..

**PARÁGRAFO 2:** CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DEBIDOS A UN MISMO ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCASIONADO CON EL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES O DE RECLAMACIONES FORMULADAS.

**PARAGRAFO 3:** EL VALOR LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO PARA CADA AMPARO SE DETERMINARÁ POR EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV) PARA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

#### **5. DEDUCIBLE.**

EL DEDUCIBLE DETERMINADO PARA EL AMPARO CORRESPONDIENTE EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL VALOR DE LA PÉRDIDA QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ÉSTA Y QUE, POR LO TANTO SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

#### **6. AVISO DE SINIESTRO.**

AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA QUE LA PUDIERA AFECTAR, EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A **SEGURESTADO** DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL HECHO.



ASÍ MISMO DEBERÁ DAR AVISO A **SEGURESTADO** DE TODA DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN QUE RECIBA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA CONOZCA O RECIBALA NOTICIA QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

SÍ EL TOMADOR O EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO** PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

#### **7. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO.**

SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE **SEGURESTADO**, OTORGADA POR ESCRITO, EL ASEGURADO NO ESTARÁ FACULTADO PARA RECONOCER SU PROPIA RESPONSABILIDAD; ESTA PROHIBICIÓN NO COMPRENDE LA DECLARACIÓN DEL ASEGURADO SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL ACCIDENTE. TAMPOCO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES. - LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS NO SE APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA CONDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE A INDEMNIZAR A LA VÍCTIMA, MEDIANTE DECISIÓN JUDICIAL EJECUTORIADA.

#### **8. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

**SEGURESTADO** PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN A LA QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA Y AL MENOS SUMARIAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1127, 1080 Y 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O REEMPLACEN.

#### **9. INFORMACIÓN DE COEXISTENCIA DE SEGUROS**

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR A **SEGURESTADO** AL DAR EL AVISO DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES (CON IGUAL INTERÉS Y RIESGO ASEGURADO, PERO DISTINTO ASEGURADOR), CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA. SI EN EL MOMENTO DE UN SINIESTRO EXISTIEREN OTRO U OTROS SEGUROS AMPARANDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL O EL VEHÍCULO ASEGURADO, **SEGURESTADO** SOPORTARÁ LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA CUBIERTA EN LOS RESPECTIVOS SEGUROS, EXCEPTO CUANDO SE OMITE MALICIOSAMENTE LA INFORMACIÓN PREVIA A **SEGURESTADO** SOBRE TAL COEXISTENCIA, EN CUYO CASO EL ASEGURADO PIERDE TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.



#### **10. APLICACIÓN TERRITORIAL DE LAS COBERTURAS**

LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, OPERAN MIENTRAS EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE LEGALMENTE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y PRESTANDO O SIRVIENDO LAS RUTAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE O DENTRO DE SU RADIO DE OPERACIÓN.

**Forma E-RCEPTP-031A-M4**